



ACTA DE INFRACCIÓN

Municipalidad de Crespo



M-024239

CHAMOIS

Identificación del Vehículo

Dominio	Marca	Fecha y Hora	Ubicación de la infracción	Jurisdicción
880JYM	Motomel	06/12/2025 a las 12:30:00	ENTRE RIOS	Municipal
Línea	Tipo	Modelo	Entre calles	
SKU				
Color	Servicio	Nº de Chasis	Nº de Motor	Infracciones Cometidas
-	-	-	-	1) Cruzar semáforo en rojo (ORDENANZA N° 70/96 - CODIGO DE FALTAS - Artículo 58º K)

Datos del Infractor o Propietario

Nombre y Apellido		DNI	Género	Situación del Vehículo			
Domicilio	Ciudad	Código postal		Vehículo estacionado	Vehículo c/conductor	Vehículo circulando	Sentido circulación
AMERICA N° 948	CRESPO	-	No	-	-	-	-
Partido	Provincia/Estado	País	Se identifica	Orden de detención	Acata	Retiene licencia	Retiene vehículo
-	ENTRE RIOS	ARGENTINA	-	No	-	No	No

Licencia Expedida por Categoría Vencimiento

Fotografías de Referencia

Especificaciones del Alcoholímetro

Equipo	Modelo	Serial number	Código aprobado	Valor
-	-	-	-	-

Datos del Agente

Nombre	Legajo
Miriam Cardoso	1573

Firma del Agente

Firma del Infractor

Observaciones

ENTRE RIOS HACIA OTTO SAGEMULLER



Manuel Luciano Ríos
ÁREA DE PREVENCIÓN
Y SEGURIDAD URBANA

11.12.2025 NEGATIVA FIRMAS SE DESEA COPIA
M. L. Ríos

Se hace saber a Ud. que en las actuaciones caratuladas "JUAN CARLOS SIEBEN"- S/Infracc. Art. 58º Inc. "K".. Ord. Nº 70/96: dominio (880JYM) -Expte. Nº /2025, tramitadas por ante el Juzgado de Faltas de la ciudad de Crespo, a cargo del Dr. Javier Méndez, Secretaría a cargo de la suscripta, obra ACTA de Infracción Nº 024239 por infracción a los Arts. 58º Ord. Nº 70/96, por lo que se lo cita para que en el término de cinco (5) días hábiles desde que le sea notificada la presente, comparezca ante el Juzgado de faltas de Crespo, para formular descargo, bajo apercibimiento de ser juzgado en rebeldía. (Arts. Nº 81º y 82º Ord. 70/96, los cuales se transcriben más abajo).

Se hace saber que el descargo correspondiente puede enviarse al a siguiente dirección de correo electrónico: juzgadodefaltas@municrespo.gob.ar

Art. 81 ord.70/96: El agente que compruebe la infracción, emplazará en el mismo acto al imputado para que comparezca ante este Juzgado de Faltas dentro de los cinco días hábiles de notificado, bajo apercibimiento de poder el Juez de Faltas hacerlo comparecer por la fuerza pública y de que se considere su incomparcencia circunstancia agravante, entregando al presunto infractor copia del acta labrada, que deberá tener el emplazamiento y el apercibimiento precedente, y si ello no fuera posible, se le hará llegar copia del acta. Si por las características de la infracción se interviene mercadería o el agente actuante estime que se afecta la salud o la seguridad pública, se emplazará al imputado para que comparezca ante el Juzgado de Faltas, dentro del día hábil siguiente, bajo los apercibimientos precedentes y asimismo de que se decretará el comiso de la mercadería sin más trámite y sin perjuicio de las demás sanciones que pudiere corresponder.

Si en el acto de constatación no fuera posible identificar al propietario o conductor del vehículo, se labrará el acta respectiva y los datos de identidad y domicilio se consignarán posteriormente en base a los datos obtenidos en los registros correspondientes.

Art. 82 Ord.70/96: En el mismo acta de comprobación se incluirá el especial apercibimiento de que el imputado será Juzgado en rebeldía si no compareciere ante el Juez en los términos del Art. 81, salvo que mediara un impedimento justificado, el que deberá ponerse en conocimiento del Juez dentro del término de citación.

SE ADJUNTA COPIA DEL ACTA LABRADA.